

1
Orden de el Sr. Ministro de Hacienda de la Republica Peruana y Ministerio de Hacienda
creada en el Palacio del Gobierno en la Capital de Lima a 15 de Diciembre de 1825. C.º El Sr. Prefecto de Departamento de Puno y Director de Armas M. que inmediatamente se pasen a la Tesoreria de Arequipa todos los fondos que tenga el Estado en las Administraciones del Departamento del mando de M. y si es posible se tomen algunas anticipaciones o suplementos con el importante objeto de ocurrir a los gastos operativos de la Division que ha de salir por intermedios. Y de orden de S. E. el Consejo de Gobierno lo comunico a V.º para su cumplimiento. P.º que a V.º se le se de lance a V.º y a Puno febrero 2.º de 1826. Sin embargo de que esta Prefectura conoce bien el estado de adelante en que se halla la Administracion del Tesoro publico para no poder hacer remesa alguna a la ciudad de Arequipa, pase la presente suprema orden a los señores Administradores de dho. Tesoro para que a conformidad pongan un manifiesto circunstanciado y demostrativo de los ingresos ciertos y eventuales que debe tener por todos ramos hasta fin del presente mes incluyendo la existencia que hubiere en el dia de las obligaciones inevitables que tenga que cubrir, y del residuo con que pueda contarse. Sin perjuicio de esto transcribese ahora mismo dicha suprema orden a los



O. L. 144-747 (a)

Fol. 2

Pres. Intendentes de las cinco Provincias de este Departa-
mento para que a paso seguido y sin la menor demora vien-
gan a 'chamar' los restos de la contribucion de Indigenas
correspondiente al semestre de exauidad del año ppdo. y
para que se dispongan en el mes entrante de Mayo a
ix anticipando la cobranza del semestre de San Juan ve-
nidero del presente año; y respecto a que dicha Supre-
ma orden es amparativa no solo al caso de dha. antici-
pacion sino tambien al de suplementos; propongan igual-
mente dho. tres Administradores, y contracten para
ocurrir con ellos a las inmediatas necesidades de
la Division Lara en su proximo embarque por inter-
medios. Los tres Administradores pedirán en el
dia a la Aduana toda la existencia que tubiere
con prevencion de que vaya pagando los ingresos
que ocurriessen hasta fin del presente mes.

Aparicio — J. Lado Rivera — Secret.

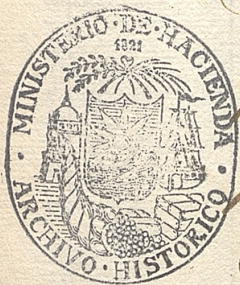
Informe de la
Administracion
del Tesoro

Por. Proyecto — En cumplimiento de la Supre-
ma orden de la vuelta y decreto de M. es adun-
to el plan comprehensivo de los ingresos y gastos
de este Tesoro hasta fin del presente mes por re-
sultado de la comparacion de aquellos y estos, que
dan a beneficio del Estado 10.496. pesos unico
fondo con que debe luego cuenta para el pago del
Batallon que guarnece la Capital y demas gas-
tos de Hospital, Prefectura, Empleados &c.
en Mayo y Abril, hasta el mayo no puede
esperarse a cobrarse la contribucion de Indige-
nas de San Juan para cuya anticipacion

2

es extensiva la suprema orden del Supremo
Consejo de Gobierno. El V. dispone la remesa
de Arequipa de los citados 60.496 pesos, tendra
que recurrir a recursos extraordinarios con el
objeto de pagar sus atenciones en Mayo y
Abril. Los suplimentos presentan una gran
verosimilitud. La falta de Capital en el
Departamento y la de Crédito en el Estado, son
los obstáculos que los hacen invencibles.
El Tesoro recurrido al unico fondo regular de
la contribucion de Puercas no muestra ni
no impotencia para los sobrecargos que le
gravitan. V. sin embargo resolverá lo
que estime conveniente. Administracion de
Tesoro Publico de Puno, Febrero 5. de 1826.
Don Victoriano de la Sierra = Miguel
Maria de Aguirre. = Puno Febrero
6. de 1826. Con copia de lo antecedente y remision
del manifiesto que se acompaña, satisfagase a la
orden del Sr. Ministro de Estado del Departamento
de Hacienda, ofreciendo remitir al Tesoro de Arequipa
pa a fines del presente mes los diez mil y quinientos
pesos que p. entonces se supone habra atesorados;
pagante a su tenencia las observaciones correspondientes:
instruyase de todo al Sr. General Prefecto
de Arequipa por contestacion a su nota de 28.
de Enero, aumentandole que si a mas de los
diez mil pesos es urgente aumentar el auxilio

Decreto de la
Prefectura.



Para el embargue de la División Laza, Busque
en el comercio de su Departamento un préstamo
de veinticinco o treinta mil pesos bajo la hipote-
ca de los fondos de este Tesoro que seguramente
hará el pago a fines de Junio inmediato.

Apartado. J. Lazo de Rivera Secretario.

Es copia.

J. Lazo de Rivera